



*Municipalidad de Epuyen  
Honorable Concejo Deliberante  
Provincia del Chubut*

*ORDENANZA N° 950/2010  
Casa Estudiantil*

**VISTO:**

*La Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, y;*

**CONSIDERANDO:**

*Que la municipalidad de Epuyen cuenta en la Ciudad de Esquel con una Casa Estudiantil con el objetivo de albergar a jóvenes estudiantes;*

*Que el alojamiento tiene por finalidad facilitar el ingreso o continuidad de estudios terciarios y/o universitarios a nuestros jóvenes;*

*Que dichos jóvenes carecen de medios económicos suficientes para solventar dicho estudio. Y que gozan de un buen nivel académico y regularidad en sus estudios;*

*Que es importante regularizar la entrada y permanencia de los estudiantes en La Casa Estudiantil De Epuyen;*

*Que este Concejo ve de agrado seguir contribuyendo a mejorar las oportunidades de jóvenes de nuestra Comunidad. Así también como promover el valor de la educación y estudios superiores como un factor determinante para que los jóvenes puedan desplegar y perfeccionar sus capacidades, para concretar sus proyectos de vida.*

**Por ello:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN**  
*En Uso de sus facultades constitucionales sanciona con fuerza de*

**ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Denominase **CASA ESTUDIANTIL EPUYEN** al inmueble municipal o arrendado por la Municipalidad de Epuyen con la finalidad de albergar estudiantes de ambos sexos.

**Artículo 2º.-** El alojamiento tendrá carácter de beca para estudiantes de la localidad de Epuyen, que se asignará de acuerdo a las normas y criterios establecidos en la presente ordenanza.-

**Artículo 3º.-** La beca de alojamiento será anual, constituyendo un beneficio de carácter personal e intransferible del becado.-



**Artículo 4º.-**Podrán aspirar a ser beneficiarios aquellos alumnos residentes en la localidad de Epuyen, que elijan continuar con sus estudios de nivel terciario y/o universitario en la Ciudad de Esquel.

- a) Solo se adjudicará un beneficiario por familia.
- b) Es prioridad absoluta para los aspirantes de familias de bajos recursos.
- c) Se tendrá en cuenta para priorizar el ingreso, a aquellos jóvenes que cuenten entre sus familiares directos, con algún tipo de discapacidad, para lo cual deberá presentar certificación que avale el porcentual de la misma, expedido por autoridad competente.
- d) Se aceptarán jóvenes que no reúnan todos los requisitos, si el espacio físico lo permite.

**Artículo 5º.-**Categorías de los alumnos consideradas:

- Alumno ingresante: Es aquel que ha cumplimentado los requisitos administrativos de inscripción en la unidad académica por él seleccionada, y haya aprobado las instancias de ingreso a la carrera terciaria y/o universitaria, si así correspondiere.
- Alumno regular: Es aquel que haya presentado la constancia a tal efecto.

**Artículo 6º.-**La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza recaerá sobre la Dirección de Cultura quien recepcionará la solicitud de los aspirantes. La información vertida por éstos tendrá carácter de Declaración Jurada, la que será verificada y evaluada mediante entrevista personal y/o domiciliaria.

**Artículo 7º.-**Son requisitos para postularse a una beca de Alojamiento:

1. Formulario de inscripción (**Anexo I**)
2. Fotocopia de las dos primeras hojas del DNI y domicilio.
3. Fotocopia del último recibo de sueldo del estudiante (si se encuentra trabajando), y de cada uno de los integrantes del grupo familiar que se encuentren trabajando.
4. Los trabajadores independientes deberán presentar Declaración Jurada de Ingresos.
5. Certificado de alumno ingresante.
6. Constancia de finalización de nivel medio, de inscripción y de materias adeudadas.
7. Autorización del padre/madre/tutor o encargado ante Juzgado de Paz para residir en el albergue durante el período lectivo (menores de 21 años de edad).
8. Certificado de Buena Salud.
9. Certificado de Residencia.

**Artículo 8º.-**Son requisitos para la renovación de una beca:

1. Formulario de Inscripción.
2. Constancia de alumno Regular.



3. Certificado analítico extendido por la Institución donde estudia y donde consten las asignaturas aprobadas con final y sus calificaciones. En su defecto y con carácter provisorio puede presentar fotocopia autenticada de la Libreta Universitaria, o constancia autenticada de calificaciones extendida por la Institución.
4. Recibos de Haberes o Declaración Jurada de Ingresos ante Juez de Paz actualizados.

**Artículo 9º.-** Serán motivos de baja de la beca:

1. No realizar el trámite de inscripción y/o renovación de la beca alojamiento.
2. No acreditar condición de alumno regular.
3. La comprobación fehaciente de que ha cesado la condición socio-económica.
4. Haber rendido la última materia.
5. Abandono de la carrera.
6. No cumplir con el rendimiento académico mínimo.
7. Por renuncia del beneficiario.
8. Por otras causas reglamentarias que justifiquen la baja del beneficio.

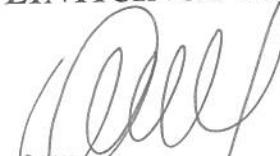
**Artículo 10º.-** Apruébese la Norma de Convivencia que tendrán como función garantizar la libertad, la igualdad y la responsabilidad de todos los residentes para que puedan alcanzar los objetivos por los cuales están conviviendo en este lugar. (Anexo 2). Dicha norma será evaluada anualmente, con la posibilidad de modificaciones.

**Artículo 11º.-** La aceptación de la beca de alojamiento por el estudiante, se tomará como conocimiento y aprobación de la presente y Norma de Convivencia.

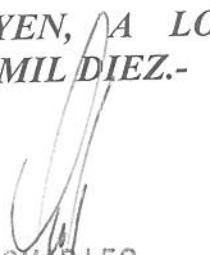
**Artículo 12º.-** Facúltese a la Dirección de Cultura en conjunto con la Secretaría de Acción Social, a efectuar visitas periódicas a la casa estudiantil, con el fin de constatar el comportamiento de los estudiantes y elaborar junto con ellos, las modificaciones al Código de Convivencia.

**Artículo 13º.-** Regístrese, Comuníquese y cumplido, Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE EPUYEN, A LOS  
VEINTICINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ.-**



SANDRA SALDARINI  
Secretaría Legislativa  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Epuyén



OMAR LEO  
Presidente Concejo Deliberante  
Municipalidad de Epuyén



**Casa Estudiantil Epuyen**  
**Beca Alojamiento**

## CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

## DATOS PERSONALES DEL ASPIRANTE Y FAMILIA

Apellido y Nombre	DNI:
Fecha de Nac.:	Lugar De Nac.:
Domicilio Familiar En La Provincia Localidad:	CP
Tiempo de Residencia en La Provincia:	Nacionalidad
Direccion en la que Vive el Estudiante:	Telefono:
Provincia	Localidad de Estudio del Estudiante
CP:	E mail:

## DATOS DEL GRUPO CONVIVIENTE

## **TOTAL DE INGRESO NETO BRUTO DEL GRUPO FAMILIAR CONVIVIENTE**

INGRESO

~~OMAR ALBERTO  
CONCEPCIÓN DEL PARAGUAY  
ESTUDIANTES CONCEPCIÓN DEL PARAGUAY  
MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN DEL PARAGUAY~~

Carrera	Institución	Localidad	Privada	<input type="checkbox"/>	Publica	<input type="checkbox"/>
Domicilio de la Institución					Provincia	
Año que Cursa	Es alumno Regular:	Si	NO		Promedio	
Tuvo el Beneficio de beca anteriormente?	Si	No			En que año?	

### Aspecto Habitacional

El grupo familiar posee:

VIVIENDA	
Propia	
Prestada	
Alquilada	

En la Ciudad De Estudio reside en :

Casa de Familia	<input type="checkbox"/>	Pension	<input type="checkbox"/>
-----------------	--------------------------	---------	--------------------------

Observaciones:

Departamento	
Propio	<input type="checkbox"/>
Alquilado	<input type="checkbox"/>

..... Firma Interesado

..... Firma Padre, Madre o Tutor

## ANEXO 2

### NORMAS DE CONVIVENCIA

Artículo 1º.- El residente deberá respetar toda norma que regule la convivencia en la CASA ESTUDIANTIL EPUYEN. Cualquier inconveniente que se les presente deberán notificarlo en la Dirección De Cultura para darle solución inmediata.

Artículo 2º.- El residente es, durante su permanencia en la CASA ESTUDIANTIL EPUYEN, responsable de la integridad de los equipos y mobiliario. En caso de falla y/o rotura deberá ser comunicada de inmediato a la Dirección responsable, quien decidirá sobre las medidas a tomar. Se prohíbe sacar el mobiliario de la vivienda, así como darle un uso distinto al que le corresponda.-

Artículo 3º.- Está prohibido todo acto contrario a las leyes, moral y bueno costumbres.

Artículo 4º.- Está prohibido utilizar el CASA ESTUDIANTIL EPUYEN para cualquier actividad lucrativa para el alumno.

Artículo 5º.- Los alumnos RESIDENTES deberán:

- 1) Mantener el orden y la higiene dentro de sus habitaciones y los lugares de uso común del alojamiento.
- 2) Evitar la creación de situaciones que alteren la tranquilidad necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de estudio y descanso.
- 3) Guardar el debido respeto por sus condiscípulos y por el resto de la comunidad.
- 4) Conocer, cumplir y hacer cumplir las normas del presente Reglamento.
- 5) Guardar responsabilidad, economicidad y racionalidad en el uso de los servicios de los que se dispone en el alojamiento como gas, energía eléctrica, agua.
- 6) Informar cuando el estudiante debiera ausentarse del alojamiento por un periodo de más de diez días corrido.
- 7) Fumar. Ya que no está permitido fumar en lugares cerrados
- 8) No está permitido utilizar lenguaje vulgar /obsceno, discriminatorio y/u ofensivo.

Artículo 6º.- Todo estudiante deberá tener una actitud de responsabilidad para el estudio, respetando tanto el trabajo propio como el de los demás, creando un clima de silencio y tranquilidad en la Casa Estudiantil.

Artículo 7º.- Los residentes sólo podrán recibir visitas bajo su propia responsabilidad. Podrán traer compañeros a estudiar, previo aviso a sus compañeros de residencia. El horario de visitas será de 8 hs. a 23:00 hs. de lunes a viernes y los sábados y domingos de 11 a 22hs.

Artículo 8º.- Los horarios de ingreso y egreso serán libres y la puerta de acceso a la Casa Estudiantil Epuyen siempre permanecerá cerrada.

Artículo 9º.- No realizar acción o actividad que moleste al vecindario o ponga en dificultades a la Institución frente a la comunidad.

Artículo 10º.- En caso de extravío de llaves; el residente se hará cargo de su reemplazo.

Artículo 11º.- A partir de las 24hs. rige la norma de silencio nocturno absoluto, debiendo evitarse todo ruido (música, gritos, discusiones, etc.) que pueda molestar a otro residente.

Artículo 12º.- En caso de enfermedad o accidente se dará inmediato aviso a la Dirección de Cultura Epuyen.

Artículo 13º.- Si no se cumple algún punto del presente "Normas de Convivencia", será pasible de la sanción según lo considere la Dirección. Siendo aplicable como sanción máxima la expulsión del estudiante infractor de la Casa Estudiantil Epuyen.-

  
OMAR LEO  
Presidente Concejo Deliberante  
Municipalidad de Epuyén